Viva Paraguay

República del Paraguay

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARAGUAY

RESOLUCION SENASA N° 837/13

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN AL CONTRATO N° 11/2012 SUSCRITO CON LA EMPRESA "THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.", CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA, CD N° 02/2011 - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR", REALIZADO EN EL MARCO PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – PROGRAMA DE ACCIÓN -.

Asunción, 14 de junio de 2013

VISTO:

El Memorando D.A. N°400/2013 del Departamento Administrativo, la ampliación del Contrato N° 11/2012, suscrito con la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L., correspondiente al llamado de Contratación Directa N° 11/2012 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR", en marco del Programa de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico; y

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Sección de Ejecución de Contratos, dependiente del Departamento Administrativo, Lic. Víctor Ojeda, a través de su Memorándum S.E.C N° 077/2013 de fecha 29 de mayo del 2013, informa la situación contractual del Contrato N° 11/2012 "Thyssenkrupp Elevadores S.R.L., CD N° 02/2012 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSOR" y a su vez solicita a la jefatura la ampliación del plazo del contrato adenda mediante.

Que dentro de lo dispuesto en el Art. 63°, de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" que establece "Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente";

Que de acuerdo a la Resolución DNCP N° 1869/2011.

- ***Artículo 9°:*** *Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, y atendiendo a las siguientes reglas:*
  - ***Inciso d:*** *Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo.*

Que según Nota D.G. N° 1198/2013 de fecha 04 de Junio de 2013, se le comunica a la empresa la necesidad de ampliar el contrato,

Que la Asesoría Jurídica del SENASA, en su Memorando A.J. N° 273 de fecha 04 de junio de 2013, ha manifestado q no encuentra objeción, por lo cual recomienda la prosecución de los trámites administrativos correspondientes.

Que la empresa ha manifestado su conformidad a la solicitud de ampliación del contrato por escrito, según nota de fecha 11 de Junio de 2013.

Que la Resolución S.G. N° 591 de fecha 5 de julio de 2011, del Ministerio de Salud pública y Bienes Social, el Anexo 2 establece que el Director General, suscribirá los procesos de contratación directa y locación de inmuebles debiendo ajustarse estrictamente a las disposiciones legales aplicables al caso.

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. **Aprobar** la extensión de la vigencia del Contrato N° 11/2012, THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L., suscrito en el marco de la Contratación Directa CD N° 02/2012 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensor" del Programa de Abastecimiento de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico, hasta el 15 de Junio de 2014, para la ejecución hasta el monto mínimo.

Artículo 2°. **Facultar** a la Unidad Operativa de Contrataciones a través de la Sección Contratos y Garantías, a gestionar la formalización de la Adenda correspondiente.

Artículo 3°. **Establecer** que la Empresa deberá presentar la extensión de la vigencia de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Artículo 3°. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – REPUBLICA DEL PARAGUAY – S.E.N.A.S.A.

ING. MARIANO FLEITAS TORALES
DIRECTOR GENERAL
SENASA

1415 SENASA 17 JUN. 2013